



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

RESOLUCION No. 0064 - -

(15 MAYO 2025)



@gobertolima
www.tolima.gov.co

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el inciso tercero del Artículo 314 de la Constitución Política; artículos 98, 102 y 106 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en el Municipio de Melgar Tolima, fue elegido el señor RODRIGO HERNANDEZ LOZANO como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2024 – 2027.

Que El Tribunal Administrativo del Tolima avocó conocimiento de la demanda de Nulidad Electoral incoada con número de radicado 73001-23-33-000-2023-00452-01 (ACUMULADO) y 73001-23-33-000-2023-00483-00, contra el acto de elección del señor **RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO** como Alcalde Municipal de Melgar – Tolima, para el periodo 2024-2027.

Que el Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima profirió fallo de sentencia el 26 de agosto de 2024, el cual denegó las pretensiones de la demanda de nulidad electoral frente a la elección de **RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO** como Alcalde Municipal de Melgar – Tolima; decisión judicial que fue apelada.

Que el Consejo de Estado, a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Quinta, resolvió el recurso de apelación, mediante sentencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la cual en su parte resolutive prevé:

“PRIMERO: Revócase la sentencia del 26 de agosto de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima, que negó las pretensiones de la demanda, y, en su lugar, declárase la nulidad del acto acusado, que contiene la elección de Rodrigo Hernández Lozano como alcalde de Melgar para el periodo constitucional 2024 2027, por las razones señaladas en la parte considerativa de este fallo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, cancélase la credencial de alcalde, la cual se hará efectiva a la ejecutoria de la sentencia, conforme con lo previsto en el artículo 288.3 de la Ley 1437 de 2011.”

Que mediante correo electrónico de fecha cinco (05) de mayo de 2025 a las 16:29 horas, la secretaria de la Sección Quinta del Consejo de Estado remitió al correo notificaciones.judiciales@tolima.gov.co, el Oficio 2025-333 en el cual comunica la decisión emitida en el medio de nulidad electoral 7300123330020230045201, a efectos de proceder conforme lo ordenado.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

RESOLUCION No. 0064--

(15 MAYO 2025)



@gobertolima
www.tolima.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL"

Que, en el mencionado Oficio comunicado a esta Entidad Territorial, se certifica lo siguiente:

"(...) También informamos que en autos del 13 de marzo y 24 de abril la Sala negó las solicitudes de aclaración presentadas. Esta última decisión fue notificada el 28 de abril de 2025 y conforme con el artículo 302 de Ley_1564, las decisiones quedaron legalmente ejecutoriadas el 2 de mayo de 2025 a las 5:00 p. m. fecha a partir de la que se debe cumplir la orden de nulidad."

Que la Secretaria de la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante constancia de ejecutoria de la sentencia, emitida el 05 de mayo del 2025, certificó que el fallo proferido dentro del medio de control de nulidad electoral 73001233300020230045201, fue debidamente notificado y quedó legalmente ejecutoriado el 02 de mayo del 2025 a las 5:00 p. m.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 de la Ley 1564 de 2011 y 192 de la Ley 1437 de 2011, las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias, quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley y ejecutoriada la sentencia, para su cumplimiento, la Secretaría remitirá los oficios correspondientes.

Que el literal d) del Artículo 98 de la Ley 136 de 1994 prevé como falta absoluta del Alcalde, la declaratoria de nulidad por su elección.

Que el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo No. 2 de 2002, dispone que:

*"Artículo 314. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente. **Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste.** En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. (...)." (Subrayado fuera de texto).*

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que el Señor Gobernador, frente a los casos de falta absoluta o suspensión, designará Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que en Sentencia C-448 de 1997, puntualizó la Corte Constitucional lo siguiente:

"(...) 16- Como es obvio, estas consideraciones no significan que, con el fin de evitar vacíos de autoridad, la ley no pueda regular nombramientos provisionales de los alcaldes, mientras se adelantan todos los pasos necesarios para realizar la nueva elección del mandatario local. En este caso encuentra plena aplicación el citado artículo 293 superior, puesto que la Constitución no establece una regla específica sobre la forma de llenar"



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DESPACHO



RESOLUCION No. 0064 - -

(15 MAYO 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL"

temporalmente las vacancias absolutas. Por ello esta Corporación ya había mostrado la diferencia entre los nombramientos provisionales en estos casos, cuya regulación corresponde a la ley (CP art. 293), y la designación en propiedad, que constitucionalmente sólo puede tener origen popular (CP arts 260 y 314). Dijo entonces la Corte:

"Cosa distinta es que estos funcionarios puedan ser nombrados interinamente por el presidente de la República, o por el respectivo gobernador, según el caso, en los términos del artículo 14 del proyecto. Es claro que se trata con ello de evitar el vacío de poder que pudiera presentarse en el respectivo departamento o municipio, una vez producida la falta del mandatario, y mientras se procede a la elección de quien haya de reemplazarlo, con los traumatismos que de tal situación lógicamente se derivarían. Pero de ahí a facultar al Presidente de la República, o a los gobernadores, para designar en propiedad, hasta el término del período, a gobernadores o alcaldes, hay una gran distancia. Con el cambio de régimen que en esta materia se produjo primero en la Reforma constitucional de 1986, y luego en la nueva Constitución, lo que se ha querido es que la provisión de los cargos de alcalde o de gobernador por nombramiento por parte de una autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, sea tan solo un hecho excepcional.

Por consiguiente, los nombramientos en interinidad que efectúe el Presidente de la República o los gobernadores respectivos son admisibles pero tendrán vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad municipal, mientras se elige, en la forma establecida en la Carta, al nuevo alcalde. (...)"

Que mediante oficio No. 1025 del 06 de mayo del 2025 el Departamento del Tolima, solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificar el partido político, movimiento o coalición, que inscribió la candidatura del señor **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**, Alcalde elegido del Municipio de Melgar – Tolima, solicitud que a la fecha no ha sido resuelta por la entidad competente.

Que la anterior información es requerida para solicitar al partido y/o movimiento político la terna para la designación de alcalde encargado, mientras se surte el proceso de elección.

Que en tales términos resulta claro, razonable y ajustado a los principios constitucionales encargar un Alcalde, mientras se agota el trámite de la terna, en razón a que la situación fáctica a que antes se ha hecho referencia, genera un vacío de poder en el municipio de Melgar– Tolima.

Que es deber de la Gobernadora del Departamento proceder, conforme a la Ley y la Jurisprudencia, con las medidas pertinentes para conjurar los efectos negativos o nocivos que pueda generar la ausencia de mandatario local en el Municipio de Melgar– Tolima, por lo que se es pertinente la designación de un Alcalde Encargado, cuyo ejercicio durará mientras se provea la designación por terna conforme lo



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

RESOLUCION No. 0064--

(15 MAYO 2025)



@gobertolima
www.tolima.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL"

dispuesto en las disposiciones legales vigentes, el cargo de Alcalde Municipal en Melgar – Tolima.

Que en mérito de lo expuesto la Gobernadora del Departamento del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la decisión judicial de la nulidad electoral declarada por el Consejo de Estado, de la elección del señor **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**, como Alcalde Municipal de Melgar – Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declárese la vacancia absoluta del cargo de Alcalde Municipal de Melgar – Tolima, y por la Secretaría del Interior del Departamento del Tolima sùrtase el trámite a que se refiere el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y los demás trámites que lleven al proceso de nueva elección de Alcalde en el Municipio de Melgar – Tolima.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar de las funciones de Alcalde Municipal de Melgar-Tolima al señor **IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ** identificado con Cédula de ciudadanía número 14.254.060 expedida en Melgar-Tolima, quien funge como Secretario de Gobierno conforme al Decreto No. 005 del 2024, hasta tanto se surta el procedimiento del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Es de advertir que el Alcalde Encargado no se desprenderá de las funciones propias de su cargo y que la designación se entenderá hasta el día anterior que se surta la posesión de Alcalde encargado de la terna del partido o Movimiento Político por el cual fue elegido el señor **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO** como Alcalde del Municipio de Melgar – Tolima.

PARAGRAFO: El Alcalde designado tomará posesión en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente Acto Administrativo al señor **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**, a quien se separa de su cargo por la cancelación de su credencial de elección.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al señor **IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ**, la designación realizada mediante el presente acto administrativo, para que adelante las gestiones a que haya lugar y tome posesión del cargo de Alcalde Encargado del Municipio de Melgar – Tolima, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiese y Requíerese nuevamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que certifique el partido político, movimiento o coalición, que inscribió la candidatura del señor **RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO** Alcalde Municipal de Melgar – Tolima, para el periodo 2024-2027, con el fin de dar inicio al trámite correspondiente.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DESPACHO

RESOLUCION No. 0064--

(15 MAYO 2025)



@gobertolima
www.tolima.gov.co

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL”

ARTÍCULO SEPTIMO.- Enviar copia del presente acto al Consejo de Estado, al Tribunal Administrativo del Tolima, a la Alcaldía Municipal de Melgar– Tolima, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Dirección Talento Humano del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora

Reviso y aprobó: Sandra Maritza Gómez Murillo - Directora (E) DAAJ
Proyectó: Leonela Fernanda Ramírez - Asesora Despacho



ALCALDÍA DE MELGAR

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
DESPACHO ALCALDE

**DECRETO NÚMERO 005 DE 2024
(01 DE ENERO DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

El Alcalde Municipal de Melgar-Tolima, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional; y numeral 2° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones del artículo 29 la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado, por el artículo 1 del del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde Municipal nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local.

Que es necesario nombrar al **SECRETARIO DE GOBIERNO, CÓDIGO 020, GRADO 11**, del Municipio de Melgar -Tolima.

Que revisada la hoja de vida del señor **IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.254.060** de Melgar, cumple los requisitos para desempeñar el cargo de **SECRETARIO DE GOBIERNO, CÓDIGO 020, GRADO 11**.

Que en mérito de lo anterior el Alcalde Municipal de Melgar-Tolima,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR al señor **IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.254.060** de Melgar, en el cargo de **SECRETARIO DE GOBIERNO, CÓDIGO 020, GRADO 11**, del Municipio de Melgar.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente nombramiento al señor **IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.254.060** de Melgar, para que exprese su aceptación y, en caso positivo, tome posesión del cargo, previa acreditación de los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró: **Alba Mercedes Suárez Sierra**
Profesional Universitaria - Gestión Humana

RODRIGO BERNANDEZ LOZANO

Alcalde Municipal.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
DESPACHO ALCALDE

ACTA DE POSESIÓN No.004
(01 de Enero de 2024)

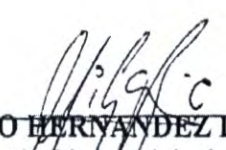
En Melgar – Tolima, en el Despacho del Alcalde y, ante el titular de dicho cargo, **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**, el Primero (01) del mes de Enero de 2024, compareció el señor **IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.254.060** de Melgar, con el fin de tomar posesión en el cargo de **SECRETARIO DE GOBIERNO, CÓDIGO 020, GRADO 11**, del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, según encargo hecho a través del **DECRETO 005 DE ENERO DE 2024**.

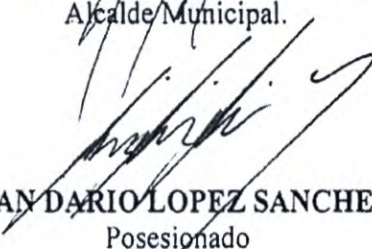
Para el efecto, la persona designada prestó el juramento de rigor, juró cumplir y defender la Constitución Política y la Ley, desempeñar los deberes que le incumben. También manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de conflicto de intereses o de incompatibilidad o de prohibición alguna, de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y, demás disposiciones pertinentes vigentes, para el desempeño de empleos públicos.

Además, el posesionado declara bajo la gravedad de juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario en su contra, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

La presente posesión, surge efectos a partir del Primero (01) del mes de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En consecuencia, se firma como aparece,


RODRIGO HERNANDEZ LOZANO
Alcalde Municipal.


IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
Posesionado